



ACUERDO No. CSJATA20-132
15 de octubre de 2020

“Por medio de la cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 7° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y, se realiza el traslado transitorio de un empleado del Juzgado Once Penal del Circuito de Barranquilla con funciones de conocimiento de Barranquilla al Juzgado Quinto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el artículo 7° del Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

Que el Doctor CARLOS ANDRES VASQUEZ VELASQUEZ, en su condición de Juez 05 Penal del Circuito de Barranquilla, presentó solicitud radicada en la secretaría de esta Corporación el 31 de julio de 2020, a la cual le fue asignado el radicado interno No CSJATL20-1890, en el que requiere la adopción de medidas urgentes para evitar la prescripción de la acción penal del caso de connotación nacional que bajo el radicado 110016000098201300160. Manifiesta que este es un proceso de complejidad, en el cual se han decretado para la fiscalía más de 180 pruebas aproximadamente entre testimoniales y documentales, adicionalmente a las dos defensas se les decretó aproximadamente unas 25 pruebas entre documentales, periciales y testimoniales, y que con ocasión a la declaratoria de emergencia no se pudo avanzar en el trámite del proceso, indica que pese a que van varias jornadas de recaudo de pruebas, aún no se culmina siquiera con las probanzas de la Fiscalía y se han programado audiencias que han fracasado.

Solicita el funcionario que se adopten medidas de apoyo para que el proceso penal antes mencionado no prescriba, por ejemplo, la creación de un Juzgado Adjunto para el trámite y evacuación del mismo, o en su defecto un sustanciador en descongestión para ese fin exclusivo, o cualquier otra medida que a bien se tenga que nos permita tener las condiciones para poder evacuar el mismo en el lapso requerido para que no prescriba la acción penal.

Que esta Sala a través de Oficio CSJATO20-837 del 5 de agosto de 2020 dispuso que ante la negativa por parte del Superior para la creación de nuevos despachos o de aumentar la planta de personal, se procederá a estudiar la posibilidad de rotación o suspensión parcial de reparto para poder de alguna forma ayudar a evitar la prescripción del proceso 2013 – 00160.

Que en atención a la decisión contenida en el Oficio CSJATO20-837 del 5 de agosto de 2020 fue asignado por reparto a este Despacho proyecto de delegación radicado bajo No. CSJATL20-2277, para estudiar la viabilidad de hacer uso de las atribuciones contenidas en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016.

Que en virtud de la asignación del proyecto, y en aras de recopilar los datos para el estudio de la solicitud se procedió a requerir a los Doctores MANUEL LOPEZ NORIEGA, en su condición de Juez 11 Penal del Circuito de Barranquilla y al Doctor CARLOS ANDRES Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3410159 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbglla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



VASQUEZ VELASQUEZ, en su condición de Juez 05 Penal del Circuito de Barranquilla para que brindaran la información estadística de esos Despachos, lo anterior se surtió través de Oficio CSJATO20-1066 del 02 de septiembre de 2020, y para el caso particular del Juzgado Once Penal del Circuito de Barranquilla con funciones de conocimiento se aclaró y reiteró la remisión de la información mediante Oficios CSJATO20-1127 del 09 de septiembre de 2020, CSJATO20-1211 del 18 de septiembre de 2020 y CSJATO20-1326 del 01 de octubre de 2020.

Que el Juzgado Quinto Penal del Circuito dio respuesta al requerimiento mencionado mediante Oficio del 10 de septiembre de 2020 y el Juzgado Once Penal del Circuito de Barranquilla con funciones de conocimiento mediante Oficio del 07 de octubre de 2020, que se describirá más adelante.

De manera, que sometida a reparto la solicitud y teniendo en cuenta el estudio de la documentación pertinente se procederá a expedir la decisión para el caso.

CONSIDERA:

Que a través del artículo 7 del Acuerdo No PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los Consejos Seccionales para los traslados transitorios de empleados, disponiendo lo siguiente:

ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.

Que vista la solicitud se procedió a efectuar un análisis de la situación actual de la solicitud formulada por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Barranquilla y el Juzgado Once Penal del Circuito de Barranquilla con funciones de conocimiento y la posibilidad de dar aplicación a lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo No PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, encontrándose lo siguiente:

1.- Análisis de la situación del Juzgado Quinto Penal del Circuito de Barranquilla y el Juzgado Once Penal del Circuito de Barranquilla

Sea lo primero señalar, que los Juzgados Penales del Circuito de Barranquilla padecen una congestión judicial, la cual ha sido documentada y expuesta al Consejo Superior de la Judicatura en su oportunidad, en la que se ha expuesto la necesidad de adoptar medidas de carácter permanente y urgentes para descongestión y equilibrar la carga de trabajo de los Despachos que se encuentran ejerciendo la función de conocimiento de la Ley 906 en el circuito judicial de Barranquilla.

Así pues, tal como lo manifestó la Juez Primera, Segunda, Tercero, Cuarta, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Decimo y Once Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de Barranquilla y el Juez Cuarto y Quinta Penal Municipal de Barranquilla a



través de Oficio SN del 17 de febrero de 2020, los Jueces Penales del Circuito de Barranquilla tramitan una carga considerablemente alta de procesos en comparación con los Juzgados homólogos de otras ciudades lo cual ha sido registrado en el informe de movimientos de procesos de enero a septiembre de 2019, elaborado por la Unidad de Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura. Así, los funcionarios remiten el siguiente cuadro comparativo que expone la grave situación por la que atraviesa esta especialidad:

CIUDAD	JUECES	CARGA LABORAL TOTAL	CARGA LABORAL PROMEDIO JUZGADO
BARRANQUILLA	11	12.942	1.176
BOGOTA	58	15.184	261
MEDELLIN	30	4.594	153
CALI	23	4.705	237
IGAGUE	8 más 10 de municipios	3.919	217
MANIZALES	7 más 6 de municipios	1.142	87
TUNJA	5 más 6 de municipios	704	64
PEREIRA	7 más 3 de municipios	1.512	151
SAN GIL	8	737	92

Frente a esta situación, es imperioso señalar que con ocasión a la petición interpuesta por los Doctores (as) SHIELA ORTEGA TELLEZ, CLAUDIA PATRICIA CONSUEGRA CARRILLO, JAIME ROBERTO ANGULO, GLORIA AMPARO GIRALDO, CARLOS ANDRES VASQUEZ VELASQUEZ, FARID WEST AVILA, JHON FIDEL RICO CASTRO, ALVARO PAJARO GUARDO, RONALD SMITH CANTILLO GIL, MANUEL LOPEZ NORIEGA, en su condición de Juez Primera, Segunda, Tercero, Cuarta, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Decimo y Once Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de Barranquilla, y RAFAEL CUENTAS CERVANTES, SANDRA CARBONELL CABALLERO, en su condición de Juez Cuarto y Quinta Penal Municipal de Barranquilla, respectivamente, en la que solicitaron la creación de nuevos juzgados, para disminuir la carga de procesos por despacho, y ampliar la agenda de programación de audiencias, esta Sala emitió CONCEPTO FAVORABLE, para la creación de tres (3) Juzgados Penales del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla o como medida subsidiaria creación de un cargo de Oficial Mayor para cada uno de los Despachos Penales del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla, mediante Oficio CSJATO20-222 del 26 de febrero de 2020.

Más adelante, esta Corporación recibió el Oficio UDAEO20-655 del 24 de marzo de 2020 suscrito por la Doctora LUZ MARINA VELOZA, en su condición de Directora de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se da respuesta a dicho concepto, donde se indicó *“que el Consejo Superior de la Judicatura, para esta vigencia dispuso la creación de medidas, priorizando los circuitos por especialidad y nivel de competencia, que presentaban los despachos judiciales en prioridad 1 y cuyo nivel de egreso efectivo supera la capacidad máxima de respuesta del período evaluado, obteniendo como resultado la propuesta de creación de determinado número de despachos y cargos, con el fin de atender el alto número de procesos en el inventario y de esta manera impactar positivamente la labor del respectivo circuito, sin que los recursos*



otorgados para tal fin fueran suficientes para atender las diferentes necesidades en la Rama Judicial. No obstante, cabe destacar que se cuenta con recursos que requieren el concepto previo de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional y que deben surtir el trámite de traslado, los cuales tienen como objeto la creación de cargos en los despachos de tribunales y juzgados. Una vez se surta dicho trámite, el Consejo Superior de la Judicatura analizará con base en las demás necesidades existentes en el territorio nacional lo correspondiente a su solicitud de fortalecimiento de la especialidad penal de Barranquilla”

Con base en lo anterior, esta Sala dispuso estudiar la posibilidad de hacer uso de las artículo 7 del Acuerdo No PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, sin embargo, también se observa que teniendo en cuenta que la problemática de congestión en la especialidad penal de conocimiento en el Circuito Judicial de Barranquilla, es un dificultad que persiste, y pese a que el estudio de la presente medida pretende solucionar una situación particular expuesta por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Barranquilla, en la actualidad todavía se requiere una medida permanente de fortalecimiento para los Despachos de esta especialidad.

Razón por lo cual se dispondrá, remitir copia de la decisión que se adopte en el presente acto, la Doctora LUZ MARINA VELOZA, en su condición de Directora de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, reiterando que se estudie la posibilidad de crear tres (3) Juzgados Penales del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla o como medida subsidiaria creación de un cargo de Oficial Mayor para cada uno de los Despachos Penales del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla, a fin de contribuir a solucionar la problemática de congestión judicial que padece la especialidad penal en este Distrito Judicial.

2.- Planta de los Despachos del Juzgado Quinto Penal del Circuito de Barranquilla y el Juzgado Once Penal del Circuito de Barranquilla

Respecto a la planta actual de servidores de las sedes antes mencionadas, nos permitimos indicar que la misma se compone de la siguiente manera:

JUZGADO 005 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA

- JUEZ
- SECRETARIO
- SUSTANCIADOR
- OFICIAL MAYOR

JUZGADO 11 PENAL DEL CIRCUITO ANTES JUZGADO 007 PENAL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA

- JUEZ
- SECRETARIO
- SUSTANCIADOR
- OFICIAL MAYOR
- ESCRIBIENTE



- CITADOR

Tal como se observa el Juzgado 11 Penal del Circuito de Barranquilla cuenta con dos servidores adicionales respecto al Juzgado Quinto Penal del Circuito de Barranquilla.

3.- Análisis de la información estadística reportada por los Despachos Judiciales antes mencionados

Que con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria por el COVID-19, el reporte de la información estadística fue extendido por lo que se le solicitó a los Juzgados Quinto Penal del Circuito de Barranquilla y Once Penal del Circuito de Barranquilla la remisión de la información estadística para la valoración del asunto:

INFORMACION ESTADISTICA DEL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020

PRIMERA INSTANCIA 1 TRIMESTRE 2020				
JUZGADO	INVENTARIO AL INICIAR EL PERIODO	ENTRADA	EGRESO	INVENTARIO AL FINALIZAR EL PERIODO
005 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO	727	23	40	710
011 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO	652	43	19	676

PRIMERA INSTANCIA 2 TRIMESTRE 2020				
JUZGADO	INVENTARIO AL INICIAR EL PERIODO	ENTRADA	EGRESO	INVENTARIO AL FINALIZAR EL PERIODO
005 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO	710	18	18	710
011 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO	676	27	19	684

SEGUNDA INSTANCIA 1 TRIMESTRE 2020				
JUZGADO	INVENTARIO AL INICIAR EL PERIODO	ENTRADA	EGRESO	INVENTARIO AL FINALIZAR EL PERIODO
005 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO	27	13	6	34
011 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO	124	34	30	128

SEGUNDA INSTANCIA 2 TRIMESTRE 2020				
JUZGADO	INVENTARIO AL INICIAR EL PERIODO	ENTRADA	EGRESO	INVENTARIO AL FINALIZAR EL PERIODO
005 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO	34	5	8	31
011 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO	128	17	13	132

DESPACHO JUDICIAL	TOTAL DE PROVIDENCIAS DICTADAS POR EL JUEZ EN EL 1 TRIMESTRE 2020			
	AUTOS INTERLOCUTORIOS	AUTOS DE SUSTANCIACIÓN	SENTENCIAS	TOTAL
005 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO	44	147	60	251
011 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO	11	263	40	314
DESPACHO JUDICIAL	TOTAL DE PROVIDENCIAS DICTADAS POR EL JUEZ EN EL 2 TRIMESTRE 2020			
	AUTOS INTERLOCUTORIOS	AUTOS DE SUSTANCIACIÓN	SENTENCIAS	TOTAL
005 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO	27	97	23	147
011 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO	4	153	20	177

Control de audiencias durante el período - Ley 906 – 1 TRIMESTRE DE 2020

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@endoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)





DESPACHO JUDICIAL	AUDIENCIAS REALIZADAS	IMPUTABLE AL FISCAL	IMPUTABLE A LAS DEMÁS PARTES	DETENIDO(S) NO REMITIDO	FALLAS TÉCNICAS O SALA NO DISPONIBLE	UNA O TODAS LA PARTES NO FUERON CITADAS	JUEZ NO DISPONIBLE	IMPUTABLE AL DEFENSOR	OTRAS CAUSAS	AUDIENCIAS SUSPENDIDAS
005 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO	100	54	58	35	3		35	167	90	20
011 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO	11	40	6	16	0	0	1	60	56	23

Control de audiencias durante el período - Ley 906 – 2 TRIMESTRE DE 2020

DESPACHO JUDICIAL	AUDIENCIAS REALIZADAS	IMPUTABLE AL FISCAL	IMPUTABLE A LAS DEMÁS PARTES	DETENIDO(S) NO REMITIDO	FALLAS TÉCNICAS O SALA NO DISPONIBLE	UNA O TODAS LA PARTES NO FUERON CITADAS	JUEZ NO DISPONIBLE	IMPUTABLE AL DEFENSOR	OTRAS CAUSAS	AUDIENCIAS SUSPENDIDAS
005 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO	55	16	1	12	14			33	44	5
011 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO	15	7	0	7	5	0	4	26	47	15

Que verificada la información estadística se observa que al efectuar una comparativa de la carga de las dos sedes judiciales el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Barranquilla, tiene un número mayor de asuntos frente al Juzgado Once Penal del Circuito de Barranquilla respecto a los procesos penales en primera instancia, y cuanto a los procesos penales en segunda instancia la cifra se invierte teniendo este último una carga mayor.

Ahora bien, respecto a la productividad de los Despachos, se encuentra que existe una cifra promedio similar respecto a los dos periodos, sin embargo, en lo atinente a la realización de las audiencias se observa que la cantidad de audiencias realizadas por el Once Penal del Circuito de Barranquilla reportadas durante el primer y segundo trimestre del año 2020 es considerablemente inferior en comparación con el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Barranquilla.

En este sentido, la información estadística refleja que en materia de productividad los Despachos tienen comportamiento similar, en cuanto a las providencias que dan impulso al asunto, pero al tratarse de audiencias y emisión de sentencias, se da en una mayor cantidad en el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Barranquilla en comparación con la otra sede judicial.

4.- Pertinencia de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo No PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@endoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)





Para determinar la pertinencia en dar aplicación a la medida de traslado de empleados artículo 7 del Acuerdo No PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, esta Sala valoró no solo la solicitud instaurada por el titular del Juzgado Quinto Penal del Circuito de Barranquilla sino, además, el impacto que la medida conllevaría, considerando que existen suficientes elementos para determinar la necesidad de la implementación de una medida de descongestión al Juzgado Quinto Penal del Circuito de Barranquilla, en atención a la situación que expuso en su escrito respecto al riesgo de prescripción del proceso penal radicado bajo el No. 110016000098201300160

Lo anterior, no solamente al analizar las consecuencias que conllevaría la materialización del riesgo de prescripción del proceso antes referenciado, sino también, al valorar el funcionamiento la productividad del Despacho objeto de la medida, la posible afectación del Despacho sobre el cual recaería la orden de traslado transitorio, además, teniendo en consideración los principios de colaboración armónica, prestación oportuna y eficiente del servicio de administración de justicia esta Seccional.

De manera, que esta Sala considera viable y pertinente hacer uso de las facultades establecidas en el artículo 7 del Acuerdo No PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, por ello se dispondrá el traslado transitorio de un (1) escribiente del Juzgado Once Penal del Circuito de Barranquilla con funciones de conocimiento de Barranquilla al Juzgado Quinto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla, por el término de un (1) mes contados a partir del 02 de noviembre de 2020 hasta el 02 de diciembre de 2020, exclusivamente para colaborar al Despacho que fue asignado para ejercer labores que contribuyan al impulso del proceso penal radicado bajo el No. 110016000098201300160

El empleado sujeto del traslado transitorio ejercerá las labores que le sean encomendadas, siguiendo los parámetros establecidos en el Acuerdo CSJATA20-129 del 01 de octubre de 2020 "*Por medio del cual se establecen las reglas para la prestación del servicio de justicia en el Distrito Judicial de Barranquilla a partir del 01 de octubre de 2020*"

Para la implementación de la anterior medida, el Doctor MANUEL LOPEZ NORIEGA, en su condición de Juez Once Penal del Circuito de Barranquilla con funciones de conocimiento de Barranquilla proferirá los actos administrativos necesarios para la ejecución de la anterior medida, e informará a esta Sala su inicio, y deberá comunicar de forma inmediata a esta Corporación cualquier dificultad que se presente durante la ejecución de esta.

A su vez, el Doctor CARLOS ANDRES VASQUEZ VELASQUEZ, en su condición de Juez 05 Penal del Circuito de Barranquilla deberá mantener informada a esta Sala sobre la implementación de la presente medida, rendirá un informe a esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden impartida e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida, precisando las actuaciones que se surtieron para procurar el impulso del proceso penal radicado bajo el No. 110016000098201300160

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *Trasladar* transitoriamente un (1) escribiente del Juzgado Once Penal del Circuito de Barranquilla con funciones de conocimiento de Barranquilla al Juzgado



Quinto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla, por el término de un (1) mes contados a partir del 02 de noviembre de 2020 hasta el 02 de diciembre de 2020, exclusivamente para colaborar al Despacho que fue asignado para ejercer labores que contribuyan al impulso del proceso penal radicado bajo el No. 110016000098201300160

ARTICULO SEGUNDO: El Doctor CARLOS ANDRES VASQUEZ VELASQUEZ, en su condición de Juez 05 Penal del Circuito de Barranquilla deberá mantener informada a esta Sala sobre la implementación de la presente medida, rendirá un informe a esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden impartida e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida, precisando las actuaciones que se surtieron para procurar el impulso del proceso penal radicado bajo el No. 110016000098201300160.

ARTICULO TERCERO: El Doctor MANUEL LOPEZ NORIEGA, en su condición de Juez Once Penal del Circuito de Barranquilla con funciones de conocimiento de Barranquilla proferirá los actos administrativos necesarios para la ejecución de la anterior medida, e informará a esta Sala su inicio, y deberá comunicar de forma inmediata a esta Corporación cualquier dificultad que se presente durante la ejecución de esta.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente Acuerdo al Doctor CARLOS ANDRES VASQUEZ VELASQUEZ, en su condición de Juez 05 Penal del Circuito de Barranquilla y al Doctor MANUEL LOPEZ NORIEGA, en su condición de Juez Once Penal del Circuito de Barranquilla con funciones de conocimiento de Barranquilla

ARTICULO QUINTO: Este Consejo Seccional informará al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico sobre el presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada

CREV/FLM